



PROMOCION DEL DESARROLLO DE SERVICIOS-OPACS

GUIA METODOLÓGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD - COPACO

**OFICINA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN COMUNITARIA EN
SALUD**



Secretaría de Salud,, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre de Salud Piso 4. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C.
Tel. 749 1718

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD -COPACO

Es una iniciativa diseñada por el Ministerio de Salud, para organizar los principales lineamientos gubernamentales en la temática del sector salud y comprometer a los órganos de la Administración del Estado a implementar acciones en materia de participación ciudadana, en un ambiente de corresponsabilidad, entendida como la relación de compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía, para avanzar en pos del mejoramiento de los servicios de salud que este entrega a la ciudadanía

La Constitución Política de Colombia considera la participación Ciudadana como uno de los principios fundamentales de la democracia participativa, cuyo fin primordial es el de aportar en el proceso de modernización del estado, realizando un acercamiento y logrando la participación de los ciudadanos en el control y seguimiento de las políticas, programas y recursos de la administración pública es por ello, que la Participación Ciudadana es entendida como un ejercicio de control social en la vigilancia de las actuaciones de los servidores públicos y sobre la prestación de servicios públicos ya sea que este se preste por entidades públicas o privadas.

OBJETIVOS DE LOS COPACOS

- Posibilitar el encuentro de autoridades locales, instituciones y organizaciones comunitarias en torno a la identificación, priorización y establecimiento de soluciones integrales a la problemática local de salud.
- Facilitar a las diferentes organizaciones sociales que trabajan por la salud y el mejoramiento de las condiciones de vida de la localidad su participación en el proceso de planeación local, en una forma organizada y sostenida.
- Promover a nivel local el reconocimiento, fortalecimiento e integración de diferentes organizaciones comunitarias que trabajan por la salud y la calidad de vida en territorios y ámbitos de vida cotidiana.
- Lograr a través de los integrantes permear las organizaciones sociales representadas, con temas y acciones tendientes a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Facilitar la respuesta social, integral y organizada a las problemáticas priorizadas en la localidad.
- Ejercer control social sobre planes, programas, proyectos y recursos de salud de la localidad.

CRITERIOS BÁSICO PARA SU FUNCIONAMIENTO

- Conformación del Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACO mediante Acto Administrativo de Constitución.
- El COPACO Sera conformado mediante disposiciones legales **Artículo 2.10.1.1.7.** Decreto Único Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016, en todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, cuyos efectos estarán integrados así:
 1. El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.
 2. El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.
 3. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.
 4. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio, tales como:
 - a) Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las Uros, Uairas, Coe, Cove, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otras;
 - b) Las Juntas administradoras locales,
 - c) Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;
 - d) Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;
 - e) El sector educativo;

f) La Iglesia.

- COPACO activo a través de actas de reuniones, periodicidad de la misma durante el último año, en consonancia con lo establecido en el Reglamento Interno.
- Existencia del Reglamento Interno donde se define la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
- Existencia de un funcionario responsable del funcionamiento del COPACO.
- Contar con un Representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.
- Contar con dos (2) Representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado.
- Realizar Evaluación del funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios.
- Contar con un Proceso de capacitación continua para sus integrantes.
- Contar con un Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 2.10.1.1.8. Funciones del COPACO en salud. (Decreto Único Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016)

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los servicios de salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones

legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.

6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.

7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.

8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.

9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.

10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.

11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.

12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "COPACOS" de la respectiva entidad territorial.

13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.

14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

15. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o

que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.

16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.

17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.

MARCO NORMATIVO

- Ley 100 de 1993 del Congreso de la República de Colombia “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, libro II”.
- Decreto Unico Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016, del Sector salud y protección social. Compilatorio de normas reglamentarias preexistentes del sector salud. Parte 10. Participación de la comunidad en el SGSSS. Título 1. Participación en la prestación de Servicios de Salud Capítulo 1, Participación en Salud. “Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud”. Artículo 2.10.1.1.7. en todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado.
- Resolución 425 capítulo 1 artículo 6 “Por el cual se definen el plan de Salud Territorial y Plan de intervenciones colectivas.
- Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

INFRAESTRUCTURA NECESARIA

Las Administraciones municipales del país, deben realizar procesos de sensibilización y promoción de la participación comunitaria en salud, a través de múltiples estrategias (emisoras, escritas, carteles, publicaciones, charlas, contactos), frente a la participación, y asignar un escenario para el funcionamiento y fortalecimiento de la forma de participación, con un funcionario encargado y asegurar mediante acto administrativo, la continuidad en los procesos.

Las reuniones se deben realizar de manera periódica (de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno), en el espacio asignado por la administración municipal

MODELO DE INSTRUMENTOS

1. MODELO ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN:

Para la elaboración del acto administrativo de conformación del Comité de participación comunitaria en salud, se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

1. ENCABEZADO: donde va el nombre de la Administración municipal donde se va a crear el COPACO.

2. CONSIDERANDO: se exponen de manera breve el marco legal que sostiene la creación del espacio del SIAU dentro de la E.S.E, especificando Nombre (ley, resolución, decreto), capítulo, artículo, párrafo etc., conservando la jerarquía: Constitución, Ley, Decreto, Resoluciones, Acuerdos Circulares.

3. DECRETA: CAPITULOS

Capítulo I: Nombre, Sede y Duración

Capítulo II: naturaleza, integrantes, actuaciones, objetivos, funciones, representación, derechos, deberes y prohibiciones

Capítulo III: Dirección, y administración

Capítulo IV: Reuniones y Quórum

Capítulo V: disposiciones

4. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

5. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

2. LISTA DE CHEQUEO: Instrumento guía que recoge los lineamientos y requerimientos normativos del COPACO

3. PLAN DE MEJORAMIENTO: Instrumento base para la medición de avances dentro del proceso.

A continuación se presenta un ejemplo de acto administrativo de constitución

1. MODELO ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACION DE COPACO

Logo de la administración Municipal Nombre de la Alcaldía o Municipio
--

Nit del municipio

DECRETO No. xxxx xxxxx

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD “COPACO” DEL MUNICIPIO DE xxxxxxxxxxxx CUNDINAMARCA”

El Alcalde del Municipio de XXXXXXXX Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales artículo 315, y legales, Ley 909 de 2004 el Decreto Ley 1567 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 Art. 1 establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que dentro de los fines esenciales del Estado, la carta política señala en el Art. 2 “(...) facilitar la **participación** de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

Que según el Art. 40 “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. (...)” y el Estado será garante de que todos los ciudadanos tenga la oportunidad de participar, además de acondicionar los espacios que garantice dicha participación activa e incluyente.

Que en Art. 49. “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Unico Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016, del Sector Salud y Protección Social. Compilatorio de normas reglamentarias preexistentes del sector salud. Parte 10. Participación de la comunidad en el SGSSS. Título 1. Participación en la prestación de Servicios de Salud Capítulo 1, Participación en Salud. “Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud”. Artículo 2.10.1.1.7. en todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado.

Que en este contexto, la Participación Comunitaria se asume como la “Generación de los procesos reflexivos y continuos fundados en la acumulación de experiencias, mediante las cuales las comunidades se organizan, definen sus intereses, establecen sus necesidades y

prioridades e intervienen sobre la realidad, para alcanzar el bienestar”

Que dado el marco normativo nacional con fuerza vinculante para el Estado Colombiano, se hace necesario conformar el COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD “COPACO” DEL MUNICIPIO DE XXXXXXXX CUNDINAMARCA, a fin de garantizar el establecimiento de un espacio de interlocución entre las instituciones en salud del municipio y la comunidad, permitiendo así establecer una relación más estrecha entre la comunidad, la administración municipal y sectores afines; y que independientemente de las obligaciones legales y constitucionales que cada miembro del Comité, debe cumplir en materia de protección, prevención y vindicación de derechos humanos en general y de los derechos a la salud de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPITULO I

NOMBRE DOMICILIO, SEDE Y DURACION

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE- El Comité se denominará Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de XXXXXXXX, Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Para todos sus efectos el domicilio del Comité es la Alcaldía Municipal de XXXXXXXX, Secretaria de Desarrollo Social y Económico - Salud Pública-.

ARTICULO TERCERO: DURACION DEL COPACO- El COPACO tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por mandato de las autoridades competentes.

CAPITULO II

NATURALEZA, INTEGRANTES, ACTUACIONES, OBJETIVOS, FUNCIONES, REPRESENTACION, DERECHOS, DEBERES y PROHIBICIONES

ARTICULO CUARTO: NATURALEZA JURIDICA – El COPACO estará constituido por los representantes y delegados, nombrados y elegidos en cumplimiento Decreto Unico Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016, del Sector Salud y Protección Social. Compilatorio de normas reglamentarias preexistentes del sector salud. Parte 10. Participación de la comunidad en el SGSSS. Título 1. Participación en la prestación de Servicios de Salud Capítulo 1, Participación en Salud. “Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud”. Artículo 2.10.1.1.7.

Los integrantes del COPACO aceptan el nombramiento o elección de manera voluntaria y en consecuencia su participación será ad honorem. Su calidad será acreditada mediante

carta de la organización comunitaria o entidad institucional correspondiente.

ARTICULO QUINTO: INTEGRANTES- Se consideran integrantes del Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO”: del municipio de XXXXXXX, Cundinamarca:

- a) El alcalde Municipal o su respectivo delegado, quien lo presidirá.
- b) Coordinador (a) del Centro de Salud –(INDICAR EL NOMBRE DEL HOSPITAL Y /O CENTRO DE SALUD) - “quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1° de este artículo.
(Involucrar al Hospital)
- c) El Jefe de la Secretaria de Desarrollo Social y Económico.
- d) El Coordinador PIC
- e) La iglesia
- f) Delegados de las Juntas de Acción Comunal JAC, preferiblemente quien haga las veces de representante del Comité de Salud.
- g) Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio, tales como: COVE –Médico rural-, MADRES COMUNITARIAS, PROMOTORAS EPS SUBSIDIADAS, PROMOTORAS PIC, o GESTORES LOCALES DE PROGRAMAS SOCIALES.
- h) Las asociaciones de usuarios de las EPS subsidiado.
- i) El sector educativo. (Jefe de núcleo, rectores o asociaciones de padres de familia).
- j) Un representante de los gremios de producción del municipio

ARTICULO SEXTO: REEMPLAZOS- En el caso de ausencias definitivas o inasistencias sin causa justificada de alguno de los representantes del COPACO a tres reuniones consecutivas, el alcalde y el secretario del COPACO solicitarán a la organización comunitaria o institución que corresponda, el nombramiento de un nuevo representante conforme a este reglamento.

ARTICULO SEPTIMO: ACTUACIONES – Las deliberaciones del COPACO se consignarán en el acta de la respectiva reunión, de manera sucinta los temas tratados; y las decisiones tomadas serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Al someterse a estudio y aprobación el acta anterior, las correcciones adicionales o modificaciones que se aprueben se harán constar en el acta de la reunión correspondiente sin modificar el texto del acta que se aprueba. Las actas se enumerarán consecutivamente indicando día, mes, año y se archivarán en la oficina a cargo y bajo responsabilidad del secretario, quien debe permitir su consulta permanente.

ARTICULO OCTAVO: OBJETIVO – El COPACO tendrá como objetivo fundamental lograr la participación comunitaria en Salud, especialmente de los usuarios de los servicios de salud y de la comunidad en general, de manera ordenada y organizada.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES – El Comité de Participación Comunitaria en Salud cumplirá las siguientes funciones:

- a) Participar en las actividades de planeación, asignación de recursos, vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al sistema general de seguridad social en salud, dentro de la jurisdicción del municipio.
- b) Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios de salud.
- c) Orientar según considere pertinente planes, programas y prioridades en salud.
- d) Orientar la inclusión y priorización de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo del municipio.
- e) Presentar según lo considere pertinente, iniciativas o proyectos en salud ante el municipio.
- f) Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
- g) Concertar y coordinar con las dependencias del sistema general de seguridad social en salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité teniendo en cuenta la integración funcional.
- h) Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la junta directiva de la Empresa social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- i) Consultar e informar a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades, discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
- j) Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la Comunidad del área de influencia del respectivo organismo de salud o entidad.
- k) Velar por que los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud del municipio y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- l) Solicitar cuando los considere pertinente, al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares sobre asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o departamento.
- m) Adoptar su propio reglamento, definir la periodicidad y coordinación de las reuniones.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION – La designación de los delegados o representantes de las entidades se hará conforme al capítulo III Artículo 7 del Decreto 1757 y los estatutos internos de cada entidad u organización representada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ELECCION DE LOS REPRESENTANTES A NIVELES SUPERIORES. El COPACO elegirá por un período de tres años delegado para:

- a.) El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE del municipio o quien haga sus veces.
- b.) La Junta Directiva de la ESE del municipio o quien haga sus veces, conforme a la norma.
- c.) Consejo Territorial de Planeación

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRINCIPIOS-DERECHOS – El COPACO tendrá como principios fundamentales la participación social, la aplicación estricta de la democracia, la solidaridad, la equidad y la justicia social y sus miembros podrán:

- a) Elegir y ser elegidos.
- b) Ser informado oportunamente para participar de las actividades que en el COPACO" se asuman.
- c) Participar con voz y voto en los debates, reuniones, actividades y proyectos que se organicen.
- d) Participar en la elaboración de los proyectos, planes, estrategias y programas, evaluación, seguimiento y control del COPACO.
- e) Solicitar y recibir apoyo logístico de los entes competentes para el mejor desarrollo de sus funciones.
- f) Dar y recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes del COPACO y del personal técnico, científico y administrativo de las entidades públicas y privadas.
- g) Retirarse voluntariamente del COPACO a través de comunicación escrita dirigida tanto a la comisión coordinadora y organizadora, como a la entidad y organización que represente para que proceda el trámite de elección del reemplazo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEBERES- Los miembros del COPACO deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Cumplir con las funciones y compromisos acordados en las asambleas o reuniones, dentro de los plazos previstos.
- c) Presentar al secretario las excusas por las inasistencias a reuniones.
- d) No tomar la vocería o desarrollar actividades a nombre del COPACO sin previa consulta y aprobación de las comisiones de trabajo o asamblea general.
- e) Cumplir con las funciones asignadas y compromisos acordados dentro de los plazos previstos.
- f) Informar y consultar con la organización que representa, las actividades del COPACOS.
- g) Mantener relaciones de solidaridad, respeto y tolerancia con los demás integrantes del COPACO y la comunidad, observando buena conducta pública y privada.
- h) Ser residente habitual del municipio.

- i) Aceptar y desempeñar los cargos asignados en forma responsable y ética.
- j) Los demás deberes que se deriven de su calidad de integrante del comité de participación comunitaria "COPACO", del presente reglamento interno y de las demás leyes.
- k) Reportar a la secretaría general del COPACO de las actividades que se hayan desarrollado en ejercicio de una delegación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PROHIBICIONES Es prohibido a cualquier integrante del Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO":

- a) Promover o apoyar campañas de movimientos políticos en contra o en representación del COPACO que contravenga los preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- b) Obstruir o dificultar el libre derecho de asociación.
- c) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades en perjuicio del COPACO o de terceras personas.
- d) Tomar la voz o desarrollar actividades a nombre del COPACO de manera personal.

CAPITULO III

DIRECCION, Y ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION – El Comité de Participación Comunitaria en Salud estará presidido por el señor Alcalde Municipal o su delegado, en su defecto, o hará el director de la ESE (mencionar nombre) .

ARTICULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRACION – La Secretaría General estará a cargo de la Coordinación del PIC.

Son funciones de quien haga la secretaría:

- a) Diseñar y proponer a los miembros del COPACO un orden del día.
- a) Garantizar la elaboración del acta y del registro de asistencia de la reunión.
- b) Archivar y mantener adecuadamente los documentos de interés de cada mesa de trabajo, así como los conceptos, recomendaciones y comunicaciones recibidas.
- c) Recibir y comunicar al comité la correspondencia y la documentación que llegue.
- d) Emitir conjuntamente con el alcalde o su delegado la correspondencia que sea necesaria.

CAPITULO IV

REUNIONES Y QUORUM

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se realizarán cada tres (3) meses y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando se requiera tratar asuntos de decisión urgente. Será convocada por el Alcalde como

presidente, por intermedio de la secretaría del COPACO.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM – El quórum para sesionar y tomar decisiones será la mitad más uno de los delegados del Comité de Participación Comunitaria en Salud.

CAPITULO V **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO DECIMO NOVENO: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO- Las modificaciones y adiciones la presente deberán ser adoptadas mediante acuerdo del Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACO, con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros hábiles, previa convocatoria expresa para tal fin.

ARTICULO VIGESIMO: DIVULGACION- Los acuerdos y conclusiones que se produzcan deberán ser difundidos por medio de las organizaciones representadas en el Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACO y a través de los medios masivos de comunicación del municipio o el medio más adecuado y funcional en el municipio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CITACION Y ASISTENCIA- Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el sistema general de seguridad social en salud en el municipio, bien sea de empresas mixtas, públicas o privadas, podrán asistir y ser convocados a las sesiones y asambleas del COPACO local a fin de que se aclaren o expliquen los aspectos que el comité considere indispensables. Los servidores públicos o trabajadores que sean citados podrán delegar a otro que estimen tenga conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto a tratar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Una vez entre en vigencia la presente se convocará e instalará el Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACO para que cumpla su finalidad.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de XXXXXXX Cundinamarca a los

Firma del Ordenador del Gasto

Proyecto: (Nombre del Funcionario y Cargo del Funcionario)
Digito: (Nombre del Funcionario y Cargo del Funcionario)
Reviso: Nombre del Funcionario y Cargo del Funcionario)

1. FICHA TECNICA- LISTA DE CHEQUEO COPACO



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS
EVALUACIÓN COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA - COPACO

NOMBRE DEL MUNICIPIO:
PROFESIONAL RESPONSABLE SSC:

FECHA :

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	HALLAZGO		SOPORTE VERIFICACION	OBSERVACIONES
	C	NC		
1. Conformación del Comité de Participación Comunitaria - COPACO.			1. Acto Administrativo de Constitución (Número del Acto Administrativo, fecha)	
2. El Comité de Participación Comunitaria – COPACO se encuentra activo.			1. Verificar si el COPACO se encuentra activo a través de actas de reuniones, periodicidad de la misma durante el último año, en consonancia con lo establecido en el Reglamento Interno.	
3. El Comité de Participación Comunitaria – COPACO cuenta con Reglamento Interno.			1. Verificación de la existencia del Reglamento Interno donde se define la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.	
4. Periodicidad de las reuniones.			1. Verificar periodicidad de las reuniones a partir de las actas de las últimas tres (3) reuniones.	
5. Responsable.			1. Verificar que la Alcaldía cuente con un funcionario responsable del funcionamiento del COPACO. 2. Nombre del Funcionario 3. Perfil Profesional 4. Cargo, Tipo de vinculación, antigüedad en el cargo.	
6. Integrantes del Comité de Participación Comunitaria – COPACO.			1. Verificar quienes conforman el Comité de Participación Comunitaria – COPACO. 2. Número de integrantes de la Comunidad en el Comité de Participación Comunitaria – COPACO	
7. Cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1757 de 1994.			1. Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1757 de 1994 y los resultados obtenidos 2. Verificar en las actas de reunión si se cumple con el objetivo del COPACO	
8. El Comité de Participación Comunitaria – COPACO cuenta con un Representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.			1. Verificar Acto Administrativo de la elección. 2. Fecha de posesión. 3. Período 4. Nombre y perfil.	
9. El Comité de Participación Comunitaria – COPACO cuenta con dos (2) Representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado.			1. Verificar los Actos Administrativos de la elección. 2. Fecha de posesión de los dos (2) representantes. 3. Período 4. Nombres y perfiles.	
10. El Comité de Participación Comunitaria – COPACO realiza Evaluación del funcionamiento y aplica los correctivos necesarios cuando fuera necesario.			1. Verificar instrumentos o herramientas, procesos y/o procedimientos para realizar la evaluación. 2. Periodicidad 3. Acciones correctivas implementadas verificables en actas, planes, procesos o procedimientos. 4. Seguimiento.	
11. El Comité de Participación Comunitaria – COPACO cuenta con un Proceso de capacitación continua para sus integrantes.			1. Verificar Proceso de capacitación, alcance, población objeto, etc. 2. Periodicidad.	

